SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA-075-2026

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015, POR REGLA GENERAL".

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS,

AVISA.

QUE DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE ENCUENTRA PARA ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS INTERESADOS EL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, el cual podrá consultarse en la plataforma SECOP II, con los que se pretende contratar a través del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía lo siguiente:

El presente pliego también podrá consultarse en horario de atención al público en la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Dosquebradas, ubicada en el CEVI Violetas, de Dosquebradas, y en caso de tener que aplicar protocolo de indisponibilidad se informa que el correo electrónico **desarrollosocial.secretaria@dosquebradas.gov.co**

OBJETO A CONTRATAR.

"*PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CONMEMORATIVOS Y DE RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES A LA DISTINCIÓN MUJER PROGRESO, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA DISCAPACIDAD, LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS JÓVENES Y LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO*".

El presente proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse en horario de atención al público en la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Dosquebradas, ubicada en el CEVI Violetas, de Dosquebradas.

Los oferentes deberán actuar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que

www.dosquebradas.gov.co

se deriven del desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato; una vez sea adjudicado. Así mismo en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en virtud del **principio de transparencia y participación ciudadana**, se invita a todas las veedurías y organizaciones interesadas en hacer seguimiento al presente proceso, que pueden acercarse a la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio para sus fines pertinentes, en cualquier etapa del proceso.

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatoria limitada a MiPymes:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a de COL $511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

www.dosquebradas.gov.co

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.
Lo previsto en los presentes pliegos se regirá por lo dispuesto en el numeral 2º literal b del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", además de lo dispuesto en el ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el cual reglamentó el sistema de compras y contratación pública, y demás normas concordantes. La modalidad de selección será SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA se cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($226.000.000),** dineros que están previstos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDJ20262850** del 27 de octubre de 2026, con cargo a los rubros Nºs. 2.3.2.02.02.009.M.066.T.14.4.1C; 2.3.2.02.02.009.M.099.T.14.19.1C; 2.3.2.02.02.009.M.077.T.14.18.4C y 2.3.2.02.02.009.M.063.T.14.7.1.1C del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal.

IMPORTANTE: "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección" de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la ley y el pliego autoriza, pues ellos solamente constituyen una guía para los Interesados.

www.dosquebradas.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. SA-075 DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.

1.1. OBJETO.

"*PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CONMEMORATIVOS Y DE RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES A LA DISTINCIÓN MUJER PROGRESO, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA DISCAPACIDAD, LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS JÓVENES Y LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO*".

La Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Dosquebradas tiene como misionalidad liderar, coordinar y ejecutar los programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población, con especial énfasis en los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad y de especial protección constitucional. Dentro de su estructura, la Dirección de Programas Sociales tiene a cargo las estrategias de inclusión social dirigidas a la niñez, adolescencia y juventud, a las mujeres y a las personas con discapacidad y sus cuidadores. La Dirección del Adulto Mayor, por su parte, tiene a cargo la protección y defensa de los derechos de las personas adultas mayores y la implementación de la política pública dirigida a esta población.

En desarrollo de ese mandato, a la Secretaría le corresponde implementar en el territorio las políticas públicas municipales de Mujer y Equidad de Género, Discapacidad e Inclusión Social, Juventud y Adulto Mayor. Ello exige no solo la prestación de servicios de atención, sino también la generación de escenarios de participación, visibilización y reconocimiento social de estas poblaciones. Los eventos conmemorativos y de reconocimiento son una herramienta idónea para ese fin. La Distinción Mujer Progreso exalta el liderazgo y el aporte de las mujeres al desarrollo del municipio. La conmemoración del Día de la Discapacidad promueve la inclusión y la eliminación de barreras actitudinales. La Semana de la Juventud abre espacios de expresión, participación y protagonismo juvenil. El Reinado del Adulto Mayor fomenta el envejecimiento activo, la integración social y la dignificación de las personas mayores.

SEMANA DE LA JUVENTUD 2026 – DOSQUEBRADAS.

www.dosquebradas.gov.co

Que el artículo 2 Constitucional establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 13 Superior señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 209 Superior indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 1622 de 2013, tiene por objeto garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Por su parte el artículo 77 ibídem, establece la Semana Nacional de la Juventud, que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

Que el CONPES 4040 DE 2021 es la POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, que orienta acciones que garanticen el ejercicio efectivo de derechos y el acceso a oportunidades para

www.dosquebradas.gov.co

jóvenes, una estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud entre 14 y 28 años; destacando la importancia de escenarios culturales y participativos.

Que el Concejo Municipal del municipio de Dosquebradas, por medio del Acuerdo No. 006 del 30 de abril de 2018, Institucionaliza la Semana de la Juventud "Jóvenes Actores del Progreso" cuyos objetivos son: Visibilizar procesos y prácticas organizativas juveniles; fortalecer clubes juveniles en comunas y corregimientos, generar espacios de encuentro, formación y participación, articular el accionar institucional mediante la Mesa de Concertación Juvenil, promover valores de responsabilidad, sensatez, liderazgo y compromiso social, desarrollar actividades culturales, académicas, deportivas, ambientales, productivas y políticas.

La juventud de Dosquebradas representa un motor esencial para el desarrollo social, cultural y económico del municipio. Sin embargo, enfrenta retos significativos como el desempleo, la deserción escolar, la falta de espacios de participación y la limitada inclusión en políticas públicas. Estos desafíos afectan no solo el desarrollo personal de los jóvenes, sino también el avance colectivo de la ciudad.

La Semana de la Juventud surge como un espacio estratégico para visibilizar y abordar estas problemáticas desde un enfoque participativo y transformador. Al convocar a jóvenes de diferentes comunas y corregimientos, se fomenta el liderazgo, el sentido de pertenencia y la construcción colectiva de soluciones. Así mismo, se fortalecen las prácticas organizativas juveniles y se incentivan valores como la responsabilidad, el compromiso social y la sensatez.

La Secretaría de Desarrollo Social y Político cuenta con el **Proyecto 2024661700029** Fortalecimiento para el desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes Dosquebradas, **Programa** Alianza para el desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes y **Actividad 77** Garantizar acciones que promuevan el ejercicio de la ciudadanía juvenil, la participación e inclusión cívica, social, cultural y de expresión de la población juvenil; de manera que se conviertan en parte activa y agentes del cambio de las decisiones que los afecta, en cumplimiento de la política pública municipal de juventudes del Plan de Desarrollo Municipal **"TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027",** en cumplimiento de las disposiciones normativas, legales, se proyectan las actividades de la Semana de la Juventud como una estrategia institucional orientada a promover la participación ciudadana y generar espacios de aprendizaje, integración y liderazgo, que busca la participación de los jóvenes en actividades sociales y culturales como son los foros juveniles, tomas artísticas y culturales, carrera atlética, muestras empresariales y feria de emprendimiento juvenil.

CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

www.dosquebradas.gov.co

Que el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, proclamado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1992 mediante la resolución 47/3, se conmemora cada diciembre con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como aumentar la conciencia pública sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

Que la Ley 1346 de 2009 constituye el instrumento mediante el cual el Estado colombiano aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y tiene como finalidad reconocer y garantizar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo su dignidad inherente y su inclusión efectiva en la sociedad.

La Convención, incorporada al ordenamiento jurídico colombiano, se fundamenta en principios como lo es el respeto por la dignidad y la autonomía individual, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la accesibilidad universal, y el reconocimiento de la diversidad humana.

Que la Ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, dignidad humana, inclusión y no discriminación, así como de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).
Esta ley tiene como objetivo asegurar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas de inclusión, accesibilidad, atención integral y participación social, promoviendo su autonomía y la eliminación de toda forma de discriminación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en su capítulo “Discapacidad: Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad”, establece lineamientos orientados a garantizar los derechos y la plena inclusión de esta población.

Dispone una gobernanza sólida para fortalecer las políticas públicas, el uso de cifras confiables para la toma de decisiones, y la promoción de una educación y trabajo inclusivos que fomenten la autonomía e independencia. Además, impulsa la accesibilidad universal como medio para la inclusión social y productiva, la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia, el fortalecimiento de un movimiento social de discapacidad con incidencia pública, y la adopción de un enfoque de interseccionalidad que reconozca las múltiples formas de discriminación que pueden afectar a las personas con discapacidad.

Por su parte, la Política Pública de Discapacidad del municipio de Dosquebradas, la cual cuenta con una década de implementación, se encuentra actualmente en proceso de

www.dosquebradas.gov.co

reformulación, con el propósito de fortalecer los mecanismos y estrategias orientadas a la inclusión social plena y efectiva de las personas con discapacidad en el ámbito municipal.

Así mismo, bajo la justificación social, comunitaria y participativa, se menciona que, en Dosquebradas, la CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se realiza en diciembre de cada anualidad, como un acto de reconocimiento a las personas con discapacidad del municipio, sus familias y cuidadores, así como a las organizaciones e instituciones que trabajan por sus derechos, a través de actividades culturales, recreativas, pedagógicas y de integración, que busca sensibilizar a la ciudadanía sobre los derechos de esta población, reconocer las capacidades y talentos de las personas con discapacidad, promover espacios de diálogo e inclusión desde una perspectiva de derechos humanos, fortalecer la articulación institucional en torno a la política pública de discapacidad; la cual, está acompañada por los actores que integran el Comité Municipal de Discapacidad de Dosquebradas, así mismo es participe la población objeto de la celebración.

Es importante mencionar que Dosquebradas, según la caracterización realizada la Secretaría de Salud y Seguridad Social del municipio de Dosquebradas, se tiene una población caracterizada de 2.689 personas con diferentes tipos de discapacidad. Esta cifra destaca la importancia de implementar y fortalecer políticas públicas y actividades que promuevan la inclusión y el bienestar de esta población.

La conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en el mes de diciembre, constituye un espacio fundamental para el fortalecimiento de una cultura de inclusión en el municipio de Dosquebradas. Este evento busca promover la apropiación ciudadana del enfoque diferencial y de derechos, fomentar la participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad, visibilizar los logros y desafíos de esta población, y estimular el trabajo articulado entre las instituciones y la comunidad.

Para lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y Político cuenta con el **Proyecto 2024661700025** Fortalecimiento para la atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Dosquebradas, **Programa:** Alianza para la atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar y la **Meta 63** Reformular e implementar la política pública de discapacidad para el periodo 2025 -2034 del Plan de Desarrollo Municipal **"TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027".**

En este contexto, la asignación y uso de los recursos públicos destinados a la conmemoración se sustentan en la participación del talento humano y la logística necesaria para el desarrollo de actividades orientadas a los principios de equidad, inclusión y participación, con la realización de actividades culturales, recreativas, pedagógicas y de integración, muestras artísticas - emprendedores discapacidad y cuidadores. La ejecución de los recursos se debe utilizar bajo los principios de transparencia, eficiencia y eficacia, garantizando su adecuada destinación y administración en cumplimiento de los fines del

Estado.

DISTINCIÓN MUJER PROGRESO Y RECONOCIMIENTO A LAS MADRES COMUNITARIAS Y A LAS MUJERES INTEGRANTES DEL CUERPO DE BOMBEROS, LA CRUZ ROJA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en sus artículos 13, 42 y 43 la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y la protección especial a la maternidad y a la mujer, en todas sus dimensiones. Estos preceptos establecen la obligación del Estado de adoptar medidas afirmativas para eliminar las condiciones de discriminación y asegurar la participación plena y equitativa de la mujer en los ámbitos político, económico, social y cultural.

En tal sentido, la mujer es reconocida como pilar fundamental de la vida, la familia y la sociedad, en atención a su papel esencial en la construcción del tejido social, el desarrollo humano integral.

La Distinción Mujer Progreso del municipio de Dosquebradas constituye un acto institucional solemne, celebrado anualmente como una noche de gala en reconocimiento al aporte destacado de mujeres, niñas, madres comunitarias, FAMI y sustitutas en diversos ámbitos de la vida social. Así mismo, se exalta la labor de las mujeres bomberas que integran el Cuerpo Oficial de Bomberos, la Cruz Roja y Policía Nacional del municipio, resaltando su compromiso, liderazgo y vocación de servicio público.

La conmemoración fue instituida mediante el Decreto Municipal No. 195 del 9 de octubre de 2017, como una estrategia institucional para el reconocimiento y empoderamiento de las mujeres, jóvenes y niñas del municipio, y modificado y fortalecido por el Decreto Municipal No. 494 de octubre de 2024, mediante el cual se amplía su alcance, las categorías de distinción y su enfoque de género, consolidándolo como un instrumento de promoción de la igualdad y la participación femenina.

Asimismo, la conmemoración se articula con la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres de Dosquebradas, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 018 de 2019, que compromete a las entidades municipales a implementar acciones afirmativas orientadas a garantizar los derechos, la participación efectiva y el empoderamiento de las mujeres en los diferentes sectores.

Desde una perspectiva normativa más amplia, la Distinción Mujer Progreso se enmarca también en la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, orientada por el Documento CONPES 4080 de 2022, que establece los lineamientos para la promoción de la igualdad sustantiva, la eliminación de las violencias basadas en género y la consolidación de condiciones que garanticen la autonomía integral de las mujeres en todos los niveles territoriales.

Av. Simón Bolivar Nº. 36-44 · Centro administrativo Municipal · CAM - Tercer piso
Tel: (+57) 606 3515333 · Código Postal 661001 · Correo: archivo@dosquebradas.gov.co
NIT: 800099310-6

El reconocimiento público a las mujeres con mayor impacto en sus comunidades promueve referentes femeninos, fortalece la participación de las mujeres en los espacios sociales y comunitarios y desarrolla la Política Pública de Mujer y Equidad de Género del municipio. Para ello, la Secretaría requiere realizar un acto de reconocimiento en el que se otorgará la distinción “Mujer Progreso 2026” a lideresas, jóvenes destacadas, postuladas por la comunidad en categorías como liderazgo social, emprendimiento, cultura, deporte y ámbito rural, entre otras.

Por lo tanto, su realización no solo fortalece los procesos de inclusión, reconocimiento y participación de las mujeres, sino que también promueve los valores democráticos, la participación ciudadana y el reconocimiento institucional a su liderazgo y contribución al progreso del municipio.

De igual manera, durante la conmemoración se lleva a cabo el reconocimiento a las Madres Comunitarias, FAMI y Sustitutas, el cual encuentra fundamento jurídico en el Acuerdo Municipal No. 008 del 05 de julio de 2009, “por medio del cual se institucionaliza en el Municipio de Dosquebradas el Día de la Madre Comunitaria, FAMI y Sustitutas”, en reconocimiento a la valiosa labor que estas mujeres desempeñan en favor del bienestar de los niños, niñas y madres gestantes del municipio.

Conforme al artículo tercero del citado Acuerdo, la organización de dicha conmemoración está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, con el apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) del municipio de Dosquebradas, en cumplimiento de los principios de coordinación institucional, eficiencia administrativa y promoción del bienestar social.

De lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y Político cuenta con el **Proyecto 2024661700030** Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad Dosquebradas, **Programa** Alianza por el fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad y la **Actividad 99.** Promover la participación y representación de las mujeres en las diferentes instancias, espacios, escenarios y mecanismos del orden municipal y local en los ámbitos políticos, sociales, económicos y culturales, de manera que se favorezca la resignificación de la mujer en la sociedad, en cumplimiento de la política pública municipal de equidad de género del Plan de Desarrollo Municipal **"TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027".**

REINADO DEL ADULTO MAYOR

Que el artículo 46 Constitucional reza que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
El desarrollo legal de ese mandato se encuentra principalmente en las siguientes normas,

la Ley 1251 de 2008, que dicta normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y orienta la política pública hacia el envejecimiento activo y la participación, la Ley 1276 de 2009, que crea los Centros Vida como instrumentos de atención integral, con componentes de recreación, cultura e integración social, la Ley 2055 de 2020, que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual reconoce sus derechos a la participación e integración comunitaria, a la recreación y a la cultura; y en el orden municipal, el Concejo Municipal adoptó la Política Pública de Envejecimiento y para el Adulto Mayor mediante el Acuerdo 002 del 4 de febrero de 2015. Además, creó el Consejo Municipal de la Persona Mayor mediante el Acuerdo 010 de 2009.

El Reinado del Adulto Mayor es una acción afirmativa de integración y reconocimiento, no un acto meramente festivo. En él participan los grupos y centros de atención que acompaña la Dirección del Adulto Mayor, y las participantes son reconocidas públicamente por su trayectoria, su liderazgo y su aporte a la vida comunitaria del municipio.

Esta actividad cumple fines constitucionales y legales concretos, (i) Promueve el envejecimiento activo, al estimular la preparación, la actividad física, la expresión artística y la vida social de las participantes durante el proceso, (ii) Fortalece la autoestima y la salud emocional, factores que el propio diagnóstico de salud del municipio identifica como determinantes del bienestar, (iii) Combate el aislamiento y la discriminación por edad, al visibilizar a las personas mayores como sujetos activos y no solo como destinatarios de asistencia y (iv) Fortalece el tejido social y las redes de apoyo, porque articula a los Centros Vida, los grupos de adulto mayor y las familias en torno a un propósito común.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con el **Proyecto 2024661700025** Fortalecimiento para la atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Dosquebradas, **Programa** Alianza para la atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, **Actividad 66** Garantizar la atención de los centros vida para la atención integral, eficaz y de calidad para aportar una vejez activa de los adultos mayores de Dosquebradas, en cumplimiento de la política pública municipal del adulto mayor.

Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Dosquebradas requiere contratar los servicios logísticos necesarios para la organización, operación y desarrollo de los eventos conmemorativos y de reconocimiento correspondientes a la Distinción Mujer Progreso, la conmemoración del Día de la Discapacidad, la Semana de la Juventud y el Reinado del Adulto Mayor. Con ello se busca promover la participación, la inclusión social y el reconocimiento de las mujeres, las personas con discapacidad, los jóvenes y las personas adultas mayores del municipio, en cumplimiento de las políticas públicas municipales dirigidas a cada una de estas poblaciones.

Las actividades objeto del presente proceso se desarrollarán en el mes de diciembre de 2026, en el marco de la conmemoración del quincuagésimo cuarto 54° aniversario del

www.dosquebradas.gov.co

municipio de Dosquebradas, y se articularán con la Estrategia “DoReMi” (Dosquebradas Renace Mi Esperanza en Navidad), iniciativa institucional orientada a fortalecer el tejido social, promover la integración comunitaria y generar espacios de encuentro, esparcimiento y reconciliación para la población del municipio durante la temporada decembrina.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y la continuidad de la atención que la Administración Municipal presta a estas poblaciones, se hace necesario adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

CLASIFICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION PAA	VALOR EN EL PAA
93141701	Organizaciones de eventos culturales	$200.000.000
93141701	Organizaciones de eventos culturales	$150.000.000

1.2 Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Ítem	Características
Alquiler de salón	salón o espacio para eventos de mínimo 300 metros cuadrados en centro de convenciones, hotel, club ó lugar de eventos (costo por evento de 4 horas)
Alquiler de salón	salón o espacio para eventos de mínimo 100 metros cuadrados en centro de convenciones, hotel, club ó lugar de eventos (costo por evento de 8 horas)
hidratación	hidratación en eventos: presentación en botella de agua de 500 ml
Tarima	Tarima profesional en aluminio, cuadrados telescópicos con alturas de hasta 140 cms con piso antideslizante e impermeable, con sistemas de nivelación, costo por metro cuadrado. por evento de máximo 12 horas
cantante	cantante solista crossover con trayectoria local valor por evento
servicio de catering	personal de servicio de mesero. valor/ día (hasta 8 horas laborales)
auxiliares de logística	personal de servicio de apoyo logístico. valor/ día (hasta 8 horas laborales)
pantalla led	Pantalla led 6 m cuadrados indoor, paso de pixel 3,91 mm, resolución de módulo 64x64 puntos, gabinete de 500 x 500 mm o 500 x 1000 mm. valor unidad por evento de máximo 12 horas
micrófonos	micrófono inalámbrico de diadema, o de solapa, o de mano de línea profesional. valor unidad por evento de máximo 12 horas

www.dosquebradas.gov.co

sonido profesional	suministro, montaje y desmontaje de equipos de sonido profesional tipo 1: sistema de sonido profesional line array: en total 8 cajas de arreglo en línea 1.400 w pico, 700 w rms, 2 altavoces de bajos de mínimo 10", respuesta en frecuencia de mínimo 50 hz a 20 khz y 4 subwoofer de mínimo 2.500 w de potencia de pico -1.250 w rms, consola: foh cantidad (1) consola digital de 24 entradas de micrófono xlr pre- amplificadas. al menos 16 salidas analygicas xlr, ecualizador paramétrico de 4 bandas y procesos dinámicos por canal, procesamiento para efectos virtuales, (4) monitores de piso con el siguiente requerimiento técnico: cabinas activas full rango. cableado: cantidad (30) cables de micrófonos xlr. cantidad (6) cables de línea plug 1/4. Nota: todo el sistema deberá encontrarse totalmente aterrizado, polarizado y libre de ruidos. Incluye procesadores de señal (crossover), ecualizadores, delay, cableado, soportes y demás elementos necesarios que garanticen el correcto funcionamiento de los sistemas de sonido. Este equipo debe contar con 1 operador capacitado para darle correcto uso a las consolas y los procesadores de los equipos de audio. unidad por evento de máximo 12 horas
sonido profesional	Sistema de audio pequeño tipo 1 compuesto por: cabina profesional activa bi-amplificada de mínimo 700w rms/ 1200w musicales en abs reforzado. parlante de 12″ + driver 1.35″ titanio. 2 entradas xlr (canal 1 línea, canal 2 línea/mic), 1 entrada rca x2. salida señal xlr. ecualizador general bajos y altos. 1 consola de mínimo 4 canales balanceados. micrófonos: 1 micrófono dinámico. cableado: cantidad (4) cables de micrófonos xlr. Nota: todo el sistema deberá encontrarse totalmente aterrizado, polarizado y libre de ruidos tales como humo y otros. incluye cableado, soportes. unidad por evento de máximo 12 horas
iluminación de par leds	par de leds de 12 wts con consola digital, 6 unidades. unidad por evento de máximo 12 horas
iluminación de cabeza móvil beam	cabeza móvil beam. unidad por evento. por evento de máximo 12 horas
iluminación de cabeza móvil wash	cabeza móvil wash. unidad por evento. por evento de máximo 12 horas
estatuillas en acrílico	estatuilla según la temática del evento y solicitud de la entidad
certificados	certificados o diplomas: tamaño 35 x 25 cms, impresos en propalcote de 200 grs, full color 4x0 tintas, información variable suministrada por la entidad
sillas tiffany	sillas tiffany, valor unidad por evento de máximo 12 horas
sillas	sillas plásticas, valor unidad por evento de máximo 12 horas
mesa banquetera de 6 puestos	mesa rectangular de 6 puestos. valor unidad por evento de máximo 12 horas
mantel y sobre mantel	"mantel y sobre mantel para mesa rectangular de 6 puestos. Valor unidad por evento de máximo 12 horas

www.dosquebradas.gov.co

arreglos florales	arreglo floral opción 2: arreglo floral tipo centro de mesa con flores frescas recién cortadas, compuesto por variedad de flores tales como rosas, claveles, gerberas, follajes y otros elementos decorativos, en diferentes tamaños según solicitud por parte del supervisor
arreglos florales	arreglo floral opción 1: arreglo floral tipo piaña compuesto por surtido de flores variadas, follajes y otros elementos decorativos, en diferentes tamaños según solicitud por parte del supervisor
carpas	carpas 25 mts cuadrados estructura en aluminio y lona ignifuga con laterales norma m2 de base cuadrada en forma de pagoda. unidad por evento
carpas	carpas 16 mts cuadrados estructura en aluminio y lona ignífuga con laterales norma m2 de base cuadrada en forma de pagoda. unidad por evento de máximo 12 horas
Pendón	pendones 2metros por 1 con araña diseño enviado por la entidad
almuerzo	almuerzo ó cena a domicilio opción 2 zona urbana: sin sopa, compuesto principio:(frijoles, garbanzos, lentejas, pasta corta o larga) mínimo 240 cc; 1 porción de proteína: opciones pollo, carne de res o cerdo, pescado, mínimo 150 g ;1 porción de carbohidratos (papa, plátanos, yuca, cereales, arroz, pan, entre otros 70 -150 gr) ; ensalada fresca ó porción de verduras calientes o frías 30 - 50 gr; bebida acompañante de mínimo 200 cc., empaque en material biodegradable
cena de servido a la mesa	almuerzo ó cena servido a la mesa: por entrada tipo crema (pollo, champiñones, pescado, verduras) plato principal compuesto por carbohidrato (papa, yuca, plátano) al vapor ó a la crema ó frito 70 - 150 grs, porción de verduras calientes o frías 30 - 50 gr; ensalada dulce o salada, proteína (pollo, pescado, cerdo, res) en salsa, o asado, o en reducción 200 grs, bebida (jugo natural o bebida gaseosa) acompañante de mínimo 200 cc
personal de protocolo	jefe de protocolo de talla local.
ingeniero de sonido	ingeniero de sonido profesional (turno 8 horas)
estación de café	Estación de café, hasta 300 cafés individuales por 8 onzas
extensiones de energía	Sistema eléctrico de 110 v certificado para puntos eléctricos en eventos, cable encauchetado y tomas profesionales. valor unidad por evento de máximo 12 horas
atención médica y primeros auxilios	servicio de transporte especial de pacientes tipo tab permanente en el sitio unidad por evento de 8 horas
camiseta	camiseta para identificar el personal de apoyo (estampada con logo al frente) tipo t shirt
dj de ambientación	dj profesional música crossover (talento local) (costo x hora)
lechona e incluye bebida	snack a domicilio zona urbana: lechona en empaque biodegradable de 300 grs, acompañada de arepa, bebida no alcohólica: gaseosa, ó té de diversos sabores y/o jugos de frutas de 200 ml incluye domicilio en la zona urbana o rural (cualquiera de los 02 corregimientos) del municipio de Dosquebradas y servicio

ancheta	ancheta tipo 1: ancheta en diferentes de diferentes contenidos tales como elementos de aseo ó belleza ó productos comestibles dulces o salados, incluye 5 productos individuales, canastilla o soporte, empaque y tarjeta según la ocasión
transporte jeep	Transporte en vehículo tipo jeep, con capacidad de 10 personas, servicios en zona rural y urbana con una distancia no mayor a 100 km. los vehículos deben contar con la documentación legal (soat, tecnicomecanica, tarjeta de propiedad, póliza de responsabilidad civil extracontractual el servicio incluye el conductor el cual debe contar con licencia de tránsito vigente según la categoría requerida. - valor por trayecto
Pasaboca	Pasaboca tipo 1: 2 empanadas 70 gramos cocteleras con jugo en caja de 200 ml
Medallas	Medalla 7,5 centímetros de diámetro, con 5 mm de espesor, marcación, diseño personalizado aportado por la entidad
Placas	Placa de reconocimiento en acrílico cristal, calibre 10 mm, de 15x15 cuerpo y base de 17x6 con biselada en los lados, gravada a laser color blanco, diseño aportado por la entidad.
Gorras	Gorra solo color con diseño estampado en la parte frontal unisex
Pendón	Pendones 2 metros por 1 con araña diseño enviado por la entidad
Libreta	Libreta 22x15 con diseño a una sola cara, lapicero ecológico marcado con logo del municipio de Dosquebradas

Obligaciones Generales del Contratista

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la propuesta.
c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente artículo 50 de la ley 789 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
g. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
h. No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la Entidad.
i. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, parafiscales y contratación de aprendices cuando aplique, del personal subcontratado, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera por cuanto es un requisito previo para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, En caso

www.dosquebradas.gov.co

que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F. y excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social Integral, en el caso de personas naturales empleadoras, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

j. Cumplir con las normas contempladas en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, Resolución 0312 de 2019 y demás que sean pertinentes. Para el cumplimiento de requisitos mínimos en SST, la ARL a la que este afiliado el contratista.

k. Asumir por su cuenta los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de las garantías exigidas y sus modificaciones.

l. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía sucedida en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

m. Mantener al municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que intervengan en el desarrollo del objeto contractual.

n. Realizar la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

Obligaciones específicas del contratista

a. Prestar los servicios logísticos contratados en la cantidad requerida en lugar, fecha y hora establecida y según los elementos y características técnicas descritas.

b. Cada elemento por prestar o dar deberá contar con la aprobación del supervisor antes de la entrega del servicio requerido, conforme a la ficha técnica.

c. Acatar con suma diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

d. Garantizar el personal idóneo para la ejecución del contrato.

e. Garantizar el traslado, montaje, desmonte de los elementos como tarima, carpas, sillas, mesas y demás elementos para la realización de las actividades.

f. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos y pliegos de la invitación.

g. Cumplir con el plan de contingencia exigido por la Secretaría de Gobierno del municipio de Dosquebradas.

h. Tramitar el permiso para espectáculos públicos ante Secretaría de Gobierno Municipal de Dosquebradas.

Obligaciones del municipio.

a. Asignar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

b. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

e. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

f. Cumplir con los derechos de conexos de autor (acinpro) y derechos de autor (sayco).

www.dosquebradas.gov.co

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MODALIDAD, TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS, Y LAS DEMÁS REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS MISMAS, Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1 PREVALENCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE:

La modalidad de selección para la escogencia del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, por tratarse de un contrato de menor cuantía según lo establecido en el artículo 2°, numeral 2°, literal b de la ley 1150 de 2007. Esta modalidad de selección de contratistas está prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Presidencial 1082 del 26 de mayo de 2015.

Son fundamentos jurídicos del presente proceso de selección, los artículos 1°, 3°, 25°, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993; artículo 2° numeral 2° literal b de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.2.1.1° y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Presidencial 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.2 DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

2.2.1 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CORREO ANTE INDISPONIBILIDAD.

Del Portal Único de Contratación Nacional https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii e-mail de la Contratación: desarrollosocial.secretaria@dosquebradas.gov.co

2.2.2 DIRECCIÓN FÍSICA.

Toda correspondencia deberá ser enviada por medio de la plataforma SECOP II, la Propuesta del Oferente, deberá ser presentada única y exclusivamente mediante la plataforma SECOP II en la ficha del proceso de convocatoria.

La Secretaría de Desarrollo Social y Político, no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra dependencia, y el Interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

Los horarios de atención al público en la Secretaría de Despacho, de lunes a jueves: de 7:00 a. m. a 12:15 p. m. y de 1:30 p. m. a 3:45 p. m. y los viernes: de 7:00 a. m. en jornada continua, hasta las 3:00 p. m. según la noticia oficial, o hasta las 2:45 p. m.

www.dosquebradas.gov.co

NOTA: Desde el 1 de julio de 2026 la Alcaldía de Dosquebradas tiene un horario de atención al público nuevo, fijado por el **Decreto No. 233 del 25 de junio de 2026**.

2.2.3 CRONOGRAMA:

EL ESTIPULADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Para el presente pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, las aclaraciones o adendas, los listados y las actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el Portal Único de Contratación.

La persona natural o jurídica que se inscriba en el proceso no podrá ser socio o parte de ninguna unión temporal, o consorcio que igualmente esté interesado en participar en el proceso.

2.2.4 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Quien manifieste interés en participar, deberá utilizar el medio estipulado en la plataforma SECOP II.

Quien no manifieste interés en participar, no será tenido en cuenta.

Los Interesados en participar, no podrán ceder a otra persona natural, jurídica, consorcios o unión temporal su puesto, ni deshacer el consorcio o unión temporal inscrita, ni conformar consorcios o uniones temporales nuevas, ni cambiar la figura de consorcio a unión temporal y viceversa.

La manifestación de interés en participar es requisito esencial para la presentación de la respectiva oferta.

2.3 AUDIENCIA PARA CONFORMACIÓN LISTA DE OFERENTES.

El sorteo para conformar la lista de oferentes se realizará mediante la página web https://www.sortea2.com/, y se publicará el resultado que este arroje; siempre y cuando el número de oferentes inscritos sea superior a 10, caso contrario podrán presentar todos los proponentes que hayan manifestado su interés en participar mediante la inscripción.

2.3 CONDICIONES GENERALES.

2.3.1 PERFIL DE LOS INTERESADOS.

Podrán participar en la presente contratación:

www.dosquebradas.gov.co

a) Para la celebración del presente proceso el oferente deberá contar; para el caso de persona natural y/o jurídica, con una constitución de la sociedad o establecimiento comercial, no inferior a 3 años ya que la entidad considera como validación de trayectoria, que la empresa o establecimiento comercial esté relacionada con las actividades económicas a ejecutar dentro del objeto del presente proceso contractual.

Todos los oferentes deberán tener idoneidad para contratar y cumplir con todos los requerimientos exigidos en la presente convocatoria pública.

b) El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá contar con estructura mínima de personal, con vinculación laboral. Dicha vinculación deberá ser igual o superior a **SEIS (06) MESES.** La cual se deberá acreditar con los respectivos soportes de pago de seguridad social.

Ingeniero de sonido: Deberá adjuntar hoja de vida, diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional, antecedentes de la profesión y certificado de experiencia profesional de mínimo de **TRES (03) AÑOS.**

Personal con curso eléctrico o electrónico: Deberá adjuntar hoja de vida, acreditar formación en áreas eléctricas o electrónicas y certificado de experiencia laboral relacionada de mínimo de **UN (01) AÑO.**

Manipuladores de alimentos: Deberán contar con mínimo **DOS (02)** personas que cuenten con certificado en capacitación en manipulación de alimentos. Deberán aportar copia de cédula y certificado de capacitación en manipulación de alimentos emitido por la autoridad competente o personas autorizadas para tal fin de conformidad a la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y deberán aportar experiencia laboral de mínimo de **UN (01) AÑO.**

Personal con curso en alturas: Deberán contar mínimo con **DOS (02)** personas que cuenten con curso en alturas. Deberán aportar cédula de ciudadanía y curso en alturas; y deberán aportar experiencia laboral en montaje y desmontaje en actividades logísticas de mínimo de **UN (01) AÑO.**

c) Promesa de contrato de proveeduría. El proponente deberá aportar una promesa de que en caso de ser adjudicatario celebrará un contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

www.dosquebradas.gov.co

d) Experiencia acreditada.

El proponente debe acreditar su experiencia en máximo un (01) contrato registrado en el RUP y para empresas y emprendimientos de mujeres máximo dos (02), por el 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual que contengan los códigos que se relacionan a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION PAA
93141701	Organizaciones de eventos culturales.
90101600	Servicios de banquetes y catering (Código general de la clase).
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
50192100	Pasabocas y snacks

- ✓ Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación o actas finales de obra, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

  - Número de contrato
  - Objeto del contrato
  - Fecha de iniciación y terminación del contrato
  - Tiempo de ejecución
  - Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

NOTA: *Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.*

2.3.2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015** para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través la plataforma SECOP II. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del pliego de condiciones.

2.3.3 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

www.dosquebradas.gov.co

El proyecto de pliegos, los pliegos definitivos.
Formatos y formulario de la propuesta.
Convocatoria a veedurías.
Convocatoria pública.
Aclaraciones.
Actas de audiencia.
Adendas.
Minuta.
Anexos.

2.3.4 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

En caso de ser necesaria alguna modificación en los pliegos, el Municipio lo hará por medio de adendas o aclaraciones que se publicarán en el SECOP II, hasta el término establecido en el cronograma.

2.4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

2.4.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

Propuesta TÉCNICO – JURÍDICO – OPERACIONAL y FINANCIERO.

Propuesta económica que deberá indicar el precio total de propuesta que se entiende como propuesta inicial.

Los documentos subsanables o solicitados por el comité evaluador deberán ser allegados a través del SECOP II.

Los Proponentes serán responsables de la remisión y entrega de los documentos directamente dentro del proceso de referencia en la Plataforma SECOP II. **Si no se remiten los documentos el día, y hasta la hora señalada en el cronograma, la propuesta será rechazada.**

REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro de la propuesta a presentar se deberán acreditar los requisitos habilitantes que se evidenciarán con el siguiente listado de documentos.

2.4.1.1 Contenido TÉCNICO – JURÍDICO – OPERACIONAL FINANCIERO Y ECONÓMICO.

www.dosquebradas.gov.co

Deberá contener lo siguiente:

2.4.1.2 Carta de presentación de la propuesta.

Según modelo suministrado con el presente documento o similar, que contenga los datos más relevantes de la misma. Debe presentarse completamente diligenciada.

2.4.1.3 Certificado de existencia y representación legal.

El oferente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. El certificado debe ser presentado con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

2.4.1.4 Autorización para contratar de la persona jurídica.

Si se requiere, debe tenerse en cuenta que, dentro del certificado de existencia y representación, las facultades del representante legal deben ser amplias y suficientes para contratar, si no aparece así, debe incluirse la autorización para contratar, expedida por el órgano social competente.

2.4.1.5 Certificado de la Cámara de Comercio (R.U.P).

Registro único de proponentes (RUP).

El proponente deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. Este Registro Único de Proponentes, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, ya sea en estas actividades económicas o similares, de acuerdo a las que aparecen a continuación.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION PAA
93141701	Organizaciones de eventos culturales.
90101600	Servicios de banquetes y catering (Código general de la clase).
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
50192100	Pasabocas y snacks

2.4.1.6 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Documento definiendo claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal, el objeto específico para el cual se conforma y acreditando que la duración es, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en consorcios o uniones temporales no podrán participar como jurídica individual.

2.4.1.7 Garantía de seriedad de la Propuesta:

La garantía de seriedad se constituye a favor del Municipio de Dosquebradas, **Nit No. 800.099.310-6**, y por el objeto de la presente contratación, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos.

Dicha póliza deberá ser emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto y con una vigencia de noventa (90) días a partir del cierre de la convocatoria.

Se exige la garantía mínima para todos los oferentes sin reducción en su valor o duración, para las empresas y emprendimientos de mujeres, entendiendo que la misma no corresponde a un factor diferenciador y su ampliación para otros oferentes encarecería la participación en el proceso.

2.4.1.8 Certificado del pago de parafiscales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos 6 meses.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 50, Ley 789 de 2002 en caso de persona natural deberá aportar el pago de la seguridad social y si está exento del pago de parafiscales.

www.dosquebradas.gov.co

2.4.1.9 Los certificados de experiencia identificados en el RUP solicitados:

El proponente debe acreditar su experiencia en máximo un (01) contrato registrado en el RUP y para empresas y emprendimientos de mujeres máximo dos (02), por el 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual que contengan los códigos que se relacionan a continuación:

Código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION PAA
93141701	Organizaciones de eventos culturales.
90101600	Servicios de banquetes y catering (Código general de la clase).
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
50192100	Pasabocas y snacks

En todo caso y de ser necesario se debe suministrar toda la información adicional necesaria para poder comprobar las cifras y porcentajes solicitados para lo cual cada certificado debe ser lo suficientemente claro en los datos suministrados tanto de la parte certificada como de quien lo certifica.

Se considera como fecha para la evaluación del valor presente la fecha de terminación del contrato.

2.4.1.10 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal o del representante legal de la persona jurídica.

2.4.1.11 Registro Único Tributario RUT.

Expedido por la DIAN de la de la persona natural o jurídica, o de las integrantes del consorcio o unión temporal.

2.4.1.12 Formato único original de hoja de vida debidamente diligenciada.

Formato único de hoja de vida de la Función Pública.

www.dosquebradas.gov.co

2.5.1.13 Certificado vigente sobre antecedentes penales, medidas correctivas y delitos sexuales expedido por la Policía Nacional (Pasado Judicial) con vigencia menor a un mes.

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

2.5.1.14 Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia menor a un mes.

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

2.5.1.15 Certificado de Responsabilidad Fiscal, expedido por la Contraloría General de la Republica con vigencia menor a un mes.

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

2.5.1.16 Libreta Militar o definición de situación militar.

En caso de que el proponente sea varón menor de 50 años.

2.5.1.17 Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

2.5.1.18 Certificado de antecedentes delitos sexuales.

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

2.5.1.19 Certificado registro de deudores alimentarios morosos.

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

2.5.2 Formulario de la propuesta:

Propuesta económica que deberá indicar el precio total de propuesta que se entiende como

www.dosquebradas.gov.co

propuesta inicial.

Debe estar completamente diligenciado, su presentación en forma incompleta ***invalida*** la propuesta.

2.6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

2.6.1 Idioma.

El oferente debe entregar la propuesta en idioma castellano.

2.6.2 Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

2.7. CIERRE Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

2.7.1 Cierre del Proceso.

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta todas las condiciones del pliego de condiciones. Por lo tanto, la Secretaría de Desarrollo Social, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

2.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

2.8.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2°, del Decreto 1082 de 2015 **"… En los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas…. a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados con puntajes o fórmulas señaladas en pliego de condiciones…"**, que para el caso se aplica.

Son fundamentos jurídicos del presente proceso de selección, los artículos 1°, 3°, 25°, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993; artículo 2° numeral 2° literal b de la ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.2.1.1°, 2.2.1.2.1.2.2.0° del decreto presidencial 1082 de 26 de mayo

de 2015.

FORMA DE CALIFICAR LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Para este proceso se tendrá en cuenta los aspectos de calidad y precio.

El modo de calificar el valor anteriormente descrito al inicio del numeral **2.8. Criterios de evaluación**, se describe a continuación:

Serán tenidas en consideración para la aplicación de la fórmula los valores **corregidos** de todas las propuestas hábiles.

Para los cálculos del procedimiento de calificación por precio se utilizará el valor del costo directo de cada propuesta y se tendrá en cuenta el margen mínimo de idoneidad y precio.

2.8.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El MUNICIPIO evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor de acuerdo con los porcentajes acá indicados.

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **100 Puntos** determinados así:

Componente económico	49.5 Puntos
Componente de calidad	40 Puntos
Componente de apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Puntaje adicional mipymes	0.25 Puntos
Puntaje adicional empresas de mujeres	0,25 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

COMPONENTE ECONÓMICO: Puntaje máximo 49.5 Puntos

Se evaluarán las propuestas mediante la aplicación del siguiente puntaje, valor total de la sumatoria de precios unitarios.

Las cantidades por suministrar dependerán de los requerimientos en cada una de las actividades que se solicitan; por lo tanto, el presupuesto se ejecutara hasta que se agote dicho valor.

En el factor de evaluación económico se asignan (49.5) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

mayor descuento	2 orden de elegibilidad	3 orden de Elegibilidad	4 orden de Elegibilidad

49.5 puntos	49 puntos	48.5 puntos	48 puntos

Y así sucesivamente hasta el décimo oferente y siguiente que obtendrán cero puntos.

OFERTA ÚNICA: En el evento en que se presente que una sola propuesta y esta se habilite, se le asignara el máximo puntaje.

COMPONENTE DE CALIDAD: Puntaje máximo 40 Puntos

Apoyo logístico adicional al habilitante: Este componente de calidad se calificará en función al mayor número de auxiliares de apoyo logístico, a mayor disponibilidad mejor calidad en el desarrollo del objeto contractual. Este factor se acredita Formato 7 – Factor de Calidad y se anexa copias del contrato y copia del pago de seguridad social de los últimos 6 meses.

Componente de calidad	Puntaje
Una o dos personas adicionales para apoyo logístico	5
Tres o cuatro personas adicionales para apoyo logístico	10
Cinco o más personas adicionales para apoyo logístico	20

Contar con una planta eléctrica para el municipio de Dosquebradas. Aportar factura de compra a nombre del proponente.

Componente de calidad	Puntaje
Contar con una planta eléctrica igual o superior a 20 kVA e inferior a 35 kVA	5
Contar con una planta eléctrica igual o superior a 35 kVA e inferior a 50 kVA	10
Contar con una planta eléctrica igual o superior a 50 KVA	20

COMPONENTE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Puntaje máximo 10 Puntos

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a. Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos.
b. Las Ofertas de bienes y servicios que incorporen bienes o servicios extranjeros recibirán un puntaje de 5 puntos.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES: Puntaje máximo 0.25 puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRESAS DE MUJERES: Puntaje máximo 0.25 puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

2.8.3 CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada, siempre y cuando dichos valores no sean modificados en una variación del 0.5% del valor total del proceso.

b) El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

2.8.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2.8.5 COMITÉ EVALUADOR:

Las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador en su parte **TÉCNICO – JURÍDICA - OPERACIONAL FINANCIERA**.

www.dosquebradas.gov.co

2.8.6 REVISIÓN PROPUESTA TÉCNICO JURÍDICA.

Componente jurídico:

A todas las propuestas se les hará la revisión por parte de Comité Evaluador del MUNICIPIO, según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio de Dosquebradas y revisará:

a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.

b. La Capacidad Jurídica.

c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **un (1)** año más, o dentro del objeto social esté incluida la actividad para la cual se presenta.

d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.

e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.

f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.

g. Que no se presenten causales definidas en el pliego como “Causales de Rechazo”.

2.8.7 COMPONENTE TÉCNICO.

El componente técnico no da puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas. Se revisará minuciosamente, tanto la experiencia acreditada como el contenido de la propuesta. Todos aquellos proponentes que no cumplan con los criterios de calidad exigidos por la Entidad serán descalificados.

2.8.8 COMPONENTE FINANCIERO.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

El componente financiero no otorga puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas.

A las propuestas se les verificará la validez del RUP, con el cual, la Secretaría de Desarrollo Social y Político, calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación, en caso de no cumplir con alguna, se tomara como referente para la decisión final.

Liquidez:	> o = (mayor o igual) a 3,14
Endeudamiento:	< o = (menor o igual) a 0,40
RCI:	> o = (mayor o igual) a 10,69
ROE:	> o = (mayor o igual) a 0,32
ROA:	> o = (mayor o igual) a 0,21

En caso de ser proponente plural, para los consorcios y uniones temporales, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se calcularán con la Opción 3 – Suma de los componentes de los indicadores del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04, versión 3). Con esta metodología, el numerador y el denominador de cada indicador serán la suma de las cuentas correspondientes de cada integrante, según su RUP vigente y en firme, sin ponderarlas por el porcentaje de participación, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i es cada integrante del proponente plural y n es el número total de integrantes.

El indicador se calcula una sola vez para el proponente plural como un todo. Se habilita si el resultado cumple el valor mínimo o máximo exigido para cada indicador. No se exige que cada integrante cumpla los indicadores por separado.

Para el proponente plural, este indicador se calculará como la suma de la utilidad operacional de los integrantes, dividida entre la suma de sus gastos de intereses. Si la suma de los gastos de intereses de todos los integrantes es cero (0), el indicador será INDETERMINADO porque el denominador es cero, y el proponente se considerará habilitado en este indicador. Lo mismo aplica al proponente singular sin gastos de intereses.

2.8.9 PLAZO DE EVALUACIÓN.

Una vez cerrada la presente selección abreviada de menor cuantía se efectuará la revisión correspondiente por el Comité Evaluador, con base en el cronograma del proceso de selección para la contratación, los informes de evaluación se publicarán, en el Portal Único de Contratación, por un lapso de **TRES (3) DÍAS HÁBILES.**

2.8.10 REVISION TÉCNICA

En esta etapa las propuestas podrán ser descalificadas en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior del peso.

2.9 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, conforme a lo establecido en 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio

www.dosquebradas.gov.co

a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

www.dosquebradas.gov.co

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

www.dosquebradas.gov.co

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

www.dosquebradas.gov.co

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

www.dosquebradas.gov.co

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

www.dosquebradas.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

www.dosquebradas.gov.co

plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

www.dosquebradas.gov.co

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.9.1. CONSIDERACIONES FINALES.

Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el portal único de contratación y en la web, corriéndose los días de publicación de ley.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada, proferida por el representante legal del Municipio o su delegado la cual se notificará personalmente al proponente favorecido, y se comunicará a los demás a través de la publicación en el portal único de contratación.

En caso de que el oferente seleccionado sea un consorcio o unión temporal, debe **entregar el RUT, al día siguiente de la notificación de adjudicación**, esto con el fin de poder elaborar el contrato respectivo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARIAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

www.dosquebradas.gov.co

3.1. CAUSALES DE RECHAZO.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto disponible para contrata o alguno de los ítems supere el establecido en el presupuesto oficial.

c. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones, incluidos sus anexos y adendas.

d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos pliegos de condiciones.

e. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

f. Cuando no se atienda ni aporte correctamente y dentro del término fijado, la información o la documentación solicitada por el MUNICIPIO para habilitar la propuesta.

g. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

h. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.

j. Cuando las personas jurídicas o los consorcios y uniones temporales no hayan acreditado la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del contrato y **UN (1)** año más, o dentro del objeto social no esté incluida la actividad para la cual se presenta.

k. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

www.dosquebradas.gov.co

l. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección y sean necesarios para la comparación de ofertas.

m. Cuando no entreguen los documentos habilitantes dentro de los plazos establecidos.

n. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** del pliego de condiciones.

o. Cuando la propuesta económica y técnica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.

p. Cuando las certificaciones de experiencia aportados no sean lo suficientemente claras y no permitan una interpretación expresa de los porcentajes y/o valores exigidos o que no esté suscrito por la persona competente no esté clara la participación de esta en el mismo.

q. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (artículo 5 Parágrafo 3 Ley 1882 de 2018).

3.2 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el presente proceso de contratación es de **una** propuesta válida.

3.3 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.

No se admitirán propuestas que no cumplan completamente con los términos establecidos. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

3.4 DECLARATORIA DE DESIERTA.

El presente proceso de selección se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los pliegos de condiciones.

4. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS, Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($226.000.000),** incluido el impuesto al

valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Desarrollo Social y Político, adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Las cantidades del servicio, dependerá de los requerimientos por parte del supervisor, por lo tanto, el presupuesto se ejecutará hasta agotar el presupuesto oficial.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del contrato de prestación de servicios logísticos, el **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, estableció el plazo desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 24 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto oficial, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

4.3 VEEDURÍA CIUDADANA.

El presente proceso de contratación está sujeto a veeduría ciudadana, cuya convocatoria es publicada en el Portal Único de Contratación, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

IMPORTANTE: "La publicación de los proyectos de pliegos y pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección". Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la ley y el pliego autoriza, ellas solo constituyen una guía para los interesados.

4.4 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

4.5 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que tiene este tipo de Contratos con el **MUNICIPIO**:

Impuesto – Contribución o Gasto	Porcentaje o valor
Estampilla pro cultura	0.5%
Estampilla pro adulto mayor	3%
Industria y comercio	Puede llegar al 1%

Estampilla pro deporte	2%
Estampilla de justicia familar	2%
Retención en la fuente	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	19%

4.6 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** pagará el valor del contrato mediante acta única de pago, previo informe de la prestación del servicio recibido a satisfacción por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo con las actividades realizadas, con los que se liquidarán conforme a los precios unitarios presentados por el contratista para lo cual deberán presentar:

a) Certificado de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales.
b) Informe de actividades firmado por el supervisor del contrato.
c) Factura o cuenta de cobro.
d) Pago de estampillas.

4.7 AJUSTES DEL VALOR DEL CONTRATO.

Los contratos que se generen del presente proceso NO tendrán ajustes en el valor, en consecuencia, el oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos.

4.8 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Ver anexo – Matriz de riesgo.

4.9 MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Seriedad de la Oferta: Por el **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días o hasta que se logre la legalización del contrato.

Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082, con una vigencia igual al plazo de ejecución, con una suficiencia mínima de cobertura de 200 S.M.M.L.V.

4.10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	SI	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	**N/A**	

4.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del mismo, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el municipio de Dosquebradas mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.

4.12. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Dosquebradas o a quien esta asigne.

www.dosquebradas.gov.co

BORRADOR

ANEXO CLAUSULADO PARA "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CONMEMORATIVOS Y DE RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES A LA DISTINCIÓN MUJER PROGRESO, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA DISCAPACIDAD, LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS JÓVENES Y LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO"; CS-XXXX-2026

PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 2 numeral 2 literal de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se obliga para con el Municipio a prestar lo siguiente: **PARÁGRAFO 1.** Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **PARÁGRAFO 3**: El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS pagará el valor del contrato mediante acta única de pago, previo informe de la prestación del servicio recibido a satisfacción por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo con las actividades realizadas, con los que se liquidarán conforme a los precios unitarios presentados por el contratista para lo cual deberán presentar: a) Certificado de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales, b) Informe de actividades firmado por el supervisor del contrato, c) Factura o cuenta de cobro y d) Pago de estampillas. **CUARTA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social y Político del municipio de Dosquebradas o por quien este asigne. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia. **QUINTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales

www.dosquebradas.gov.co

de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA - CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **NOVENA - CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA - SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del mismo, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato. **DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL**

www.dosquebradas.gov.co

CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA– PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** la entidad descontará del pago las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente al acta única. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas. **VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de suministro un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA QUINTA**: **- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada.

www.dosquebradas.gov.co

CUADRO DE LA PROPUESTA
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA- 075 DE 2026.

"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CONMEMORATIVOS Y DE RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES A LA DISTINCIÓN MUJER PROGRESO, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA DISCAPACIDAD, LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS JÓVENES Y LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO".

Ítem	Características	valor unitario incl. impuestos
Alquiler de salón	salón o espacio para eventos de mínimo 300 metros cuadrados en centro de convenciones, hotel, club ó lugar de eventos (costo por evento de 4 horas)	
Alquiler de salón	salón o espacio para eventos de mínimo 100 metros cuadrados en centro de convenciones, hotel, club ó lugar de eventos (costo por evento de 8 horas)	
hidratación	hidratación en eventos: presentación en botella de agua de 500 ml	
Tarima	Tarima profesional en aluminio, cuadrados telescópicos con alturas de hasta 140 cms con piso antideslizante e impermeable, con sistemas de nivelación, costo por metro cuadrado. por evento de máximo 12 horas	
cantante	cantante solista crossover con trayectoria local valor por evento	
servicio de catering	personal de servicio de mesero. valor/ día (hasta 8 horas laborales)	
auxiliares de logística	personal de servicio de apoyo logístico. valor/ día (hasta 8 horas laborales)	
pantalla led	Pantalla led 6 m cuadrados indoor, paso de pixel 3,91 mm, resolución de módulo 64x64 puntos, gabinete de 500 x 500 mm o 500 x 1000 mm. valor unidad por evento de máximo 12 horas	
micrófonos	micrófono inalámbrico de diadema, o de solapa, o de mano de línea profesional. valor unidad por evento de máximo 12	

www.dosquebradas.gov.co

	horas	
sonido profesional	suministro, montaje y desmontaje de equipos de sonido profesional tipo 1: sistema de sonido profesional line array: en total 8 cajas de arreglo en línea 1.400 w pico, 700 w rms, 2 altavoces de bajos de mínimo 10", respuesta en frecuencia de mínimo 50 hz a 20 khz y 4 subwoofer de mínimo 2.500 w de potencia de pico - 1.250 w rms, consola: foh cantidad (1) consola digital de 24 entradas de micrófono xlr pre- amplificadas. al menos 16 salidas analygicas xlr, ecualizador paramétrico de 4 bandas y procesos dinámicos por canal, procesamiento para efectos virtuales, (4) monitores de piso con el siguiente requerimiento técnico: cabinas activas full rango. cableado: cantidad (30) cables de micrófonos xlr. cantidad (6) cables de línea plug 1/4. Nota: todo el sistema deberá encontrarse totalmente aterrizado, polarizado y libre de ruidos. Incluye procesadores de señal (crossover), ecualizadores, delay, cableado, soportes y demás elementos necesarios que garanticen el correcto funcionamiento de los sistemas de sonido. Este equipo debe contar con 1 operador capacitado para darle correcto uso a las consolas y los procesadores de los equipos de audio. unidad por evento de máximo 12 horas	
sonido profesional	Sistema de audio pequeño tipo 1 compuesto por: cabina profesional activa bi-amplificada de mínimo 700w rms/ 1200w musicales en abs reforzado. parlante de 12″ + driver 1.35″ titanio. 2 entradas xlr (canal 1 línea, canal 2 línea/mic), 1 entrada rca x2. salida señal xlr. ecualizador general bajos y altos. 1 consola de mínimo 4 canales balanceados. micrófonos: 1 micrófono dinámico. cableado: cantidad (4) cables de micrófonos xlr. Nota: todo el sistema deberá encontrarse totalmente aterrizado, polarizado y libre de ruidos tales como humo y otros. incluye cableado, soportes. unidad por evento de máximo 12 horas	
iluminación de	par de leds de 12 wts con consola	

www.dosquebradas.gov.co

par leds	digital, 6 unidades. unidad por evento de máximo 12 horas	
iluminación de cabeza móvil beam	cabeza móvil beam. unidad por evento. por evento de máximo 12 horas	
iluminación de cabeza móvil wash	cabeza móvil wash. unidad por evento. por evento de máximo 12 horas	
estatuillas en acrílico	estatuilla según la temática del evento y solicitud de la entidad	
certificados	certificados o diplomas: tamaño 35 x 25 cms, impresos en propalcote de 200 grs, full color 4x0 tintas, información variable suministrada por la entidad	
sillas tiffany	sillas tiffany, valor unidad por evento de máximo 12 horas	
sillas	sillas plásticas, valor unidad por evento de máximo 12 horas	
mesa banquetera de 6 puestos	mesa rectangular de 6 puestos. valor unidad por evento de máximo 12 horas	
mantel y sobre mantel	"mantel y sobre mantel para mesa rectangular de 6 puestos. Valor unidad por evento de máximo 12 horas	
arreglos florales	arreglo floral opción 2: arreglo floral tipo centro de mesa con flores frescas recién cortadas, compuesto por variedad de flores tales como rosas, claveles, gerberas, follajes y otros elementos decorativos, en diferentes tamaños según solicitud por parte del supervisor	
arreglos florales	arreglo floral opción 1: arreglo floral tipo piaña compuesto por surtido de flores variadas, follajes y otros elementos decorativos, en diferentes tamaños según solicitud por parte del supervisor	
carpas	carpas 25 mts cuadrados estructura en aluminio y lona ignifuga con laterales norma m2 de base cuadrada en forma de pagoda. unidad por evento	
carpas	carpas 16 mts cuadrados estructura en aluminio y lona ignífuga con laterales norma m2 de base cuadrada en forma de pagoda. unidad por evento de máximo 12 horas	
Pendón	pendones 2metros por 1 con araña diseño enviado por la entidad	

www.dosquebradas.gov.co

almuerzo	almuerzo ó cena a domicilio opción 2 zona urbana: sin sopa, compuesto principio:(frijoles, garbanzos, lentejas, pasta corta o larga) mínimo 240 cc; 1 porción de proteína: opciones pollo, carne de res o cerdo, pescado, mínimo 150 g ;1 porción de carbohidratos (papa, plátanos, yuca, cereales, arroz, pan, entre otros 70 -150 gr) ; ensalada fresca ó porción de verduras calientes o frías 30 - 50 gr; bebida acompañante de mínimo 200 cc., empaque en material biodegradable	
cena de servido a la mesa	almuerzo ó cena servido a la mesa: por entrada tipo crema (pollo, champiñones, pescado, verduras) plato principal compuesto por carbohidrato (papa, yuca, plátano) al vapor ó a la crema ó frito 70 - 150 grs, porción de verduras calientes o frías 30 - 50 gr; ensalada dulce o salada, proteína (pollo, pescado, cerdo, res) en salsa, o asado, o en reducción 200 grs, bebida (jugo natural o bebida gaseosa) acompañante de mínimo 200 cc	
personal de protocolo	jefe de protocolo de talla local.	
ingeniero de sonido	ingeniero de sonido profesional (turno 8 horas)	
estación de café	Estación de café, hasta 300 cafés individuales por 8 onzas	
extensiones de energía	Sistema eléctrico de 110 v certificado para puntos eléctricos en eventos, cable encauchetado y tomas profesionales. valor unidad por evento de máximo 12 horas	
atención médica y primeros auxilios	servicio de transporte especial de pacientes tipo tab permanente en el sitio unidad por evento de 8 horas	
camiseta	camiseta para identificar el personal de apoyo (estampada con logo al frente) tipo t shirt	
dj de ambientación	dj profesional música crossover (talento local) (costo x hora)	
lechona e incluye bebida	snack a domicilio zona urbana: lechona en empaque biodegradable de 300 grs, acompañada de arepa, bebida no alcohólica: gaseosa, ó té de diversos sabores y/o jugos de frutas de 200 ml	

www.dosquebradas.gov.co

	incluye domicilio en la zona urbana o rural (cualquiera de los 02 corregimientos) del municipio de Dosquebradas y servicio	
ancheta	ancheta tipo 1: ancheta en diferentes de diferentes contenidos tales como elementos de aseo ó belleza ó productos comestibles dulces o salados, incluye 5 productos individuales, canastilla o soporte, empaque y tarjeta según la ocasión	
transporte jeep	Transporte en vehículo tipo jeep, con capacidad de 10 personas, servicios en zona rural y urbana con una distancia no mayor a 100 km. los vehículos deben contar con la documentación legal (soat, tecnicomecanica, tarjeta de propiedad, póliza de responsabilidad civil extracontractual el servicio incluye el conductor el cual debe contar con licencia de tránsito vigente según la categoría requerida. - valor por trayecto	
Pasaboca	Pasaboca tipo 1: 2 empanadas 70 gramos cocteleras con jugo en caja de 200 ml	
Medallas	Medalla 7,5 centímetros de diámetro, con 5 mm de espesor, marcación, diseño personalizado aportado por la entidad	
Placas	Placa de reconocimiento en acrílico cristal, calibre 10 mm, de 15x15 cuerpo y base de 17x6 con biselada en los lados, gravada a laser color blanco, diseño aportado por la entidad.	
Gorras	Gorra solo color con diseño estampado en la parte frontal unisex	
Pendón	Pendones 2 metros por 1 con araña diseño enviado por la entidad	
Libreta	Libreta 22x15 con diseño a una sola cara, lapicero ecológico marcado con logo del municipio de Dosquebradas.	
Sumatoria de valores unitarios		

www.dosquebradas.gov.co

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dosquebradas, __ _____ de 2026

Señores
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Dosquebradas

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA- 075 DE 2026**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CONMEMORATIVOS Y DE RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES A LA DISTINCIÓN MUJER PROGRESO, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA DISCAPACIDAD, LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS JÓVENES Y LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO",** y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Dosquebradas, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que esta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de esta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la Contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.
4. Que conozco las especificaciones técnicas.
5. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado "Cuadro de la Propuesta".
6. Que, si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
7. Que me comprometo a prestar los servicios y a entregar los insumos necesarios en un plazo de _____ días calendario**, o hasta el** _____ a partir de la fecha del Acta de Iniciación, respectivamente.

8. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal:
9. Que no me hallo incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).
10. Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **11.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley.
11. Que antes de la elaboración del Contrato presentare los documentos que hacen parte del mismo y que sean necesarios solicitados por la entidad con el fin de celebrar el contrato objeto de la presente licitación.
12. Que, si faltaren documentos subsanables, los presentare dentro del término que establezca el comité Técnico Jurídico.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
NIT: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Matrícula No.: _____ Profesión: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
E-mail: _____
Ciudad: _____
Firma_____
Nombre de quien firma_____

www.dosquebradas.gov.co